Para despachos de Oficio, dos mrs.

SALLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

que por estar hijo y enfermo el Ldo Jeronimo Ramirez
la ciud. le de dozientos reales de a tada de costa
y en su lugar nombra a don esteban de Ulloa
el señor don diego fuster Rig.or a don esteban
de Ulloa
el señor don gomes de Rio Camora Rig.or dijo que con
la detencion del nombram.to hecho al Ldo Jeronimo Ra
mirez nombra por su enfermedad a don esteban
de Ulloa y que se le notifique
a don esteban de Ulloa a cuidado del S.r Corregidor
para que su merced sea servido de deudes pacho
para que con pena los lugares a cuidado lo que
tienen obligacion y del salario que llevare
de la tercia parte al Ldo Jeronimo Ramirez que es su boto
el señor don tomas gaitero Rig.or dijo que atento
al mucho tiempo que a que sirve el Ldo Jeronimo Ramirez
a esta ciud. y estar con tan poca salud que no puede
salir a hacer los viajes de el exercicio de esta co
mision le es cuesta dulla y le de a tada
de costa trezientos reales y nombra a don
esteban de Ulloa para que cumpla con las
obligaciones de esta comision
el señor don juan tiandetrude la Rig.or como
el señor don fran.co tomas
el señor don p.o fontes Rig.or al Ldo Jeronimo Ra
mirez y por sus enfermedades a don este
ban de Ulloa
el señor don fernando sandoval Rig.or como
el señor don fran.co tomas
el señor don ant.o salad Rig.or como el S.r
don fran.co de Camora
el señor don gregorio jas con Rig.or como
el señor don fran.co tomas